

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 07 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor; en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1106/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331924062502182, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Jacinto Juárez Heriberto, Regidor de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, Administración (2017-2018), registrado con el número de crédito 45744, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1106/2025. Conste. \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1106/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 02 de octubre de 2025.

## Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

## Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyente:

Nombre, Denominación o Razón Social: Jacinto Juárez Heriberto, Regidor de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, Administración (2017-2018)

Domicilio: Domicilio Conocido en el Palacio Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P.

70900

Referencia: Palacio Municipal

## Datos de (los) Documento(s) a Notificar

Número de Control: 331924062502182

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 45744

Fecha: 24 de junio de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331924062502182, de fecha 24 de junio de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 45744, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Jacinto Juárez Heriberto, Regidor de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, Administración (2017-2018), con domicilio en: Domicilio Conocido en el Palacio Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70900 y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-12 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., artículo 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331924062502182, de fecha 24 de junio de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

### **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10 fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

#### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331924062502182, de fecha 24 de junio de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <a href="http://www.finanzasoaxaca.gob.mx">http://www.finanzasoaxaca.gob.mx</a>

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 23 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente. Asimismo, se descontará el día 21 de octubre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el numeral 7 segundo párrafo del Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, vigente.



**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

**Atentamente** 

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓNO

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Subsecretaria de Ingresos Subsecretaria de Ingresos Secretaria de Finanzas

Lic. Miguel Angel Trinigad Marquez del E

C/asr 4

CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331924062502182

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 331924062502182

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 24 DE JUNIO DE 2025.

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JACINTO JUÁREZ HERIBERTO, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DEL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, ADMINISTRACION (2017-2018)

DOMICILIO: DOMICILIO CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, C.P. 70900

**REFERENCIAS: PALACIO MUNICIPAL** 

#### DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 45744

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: EXPEDIENTE 0173/2016 (ANTERIOR 009/2012)

FECHA DE RESOLUCIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2019

IMPORTE DETERMINADO: \$ 12,251.20

ACTUALIZACIÓN: \$ 4,388.37 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 565.70

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 518.70

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 17,723.97

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 17,724.00

# CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE HISTÓRICO			
5ABAAU008	MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$	12,251.20		
	TOTAL	Ś	12,251,20		

# IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE			
5AFCAA030	GASTOS DE EJECUCIÓN POR MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$	1,084.40		
5AFAAT007	ACTUALIZACION MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.	\$	4,388.37		
5ABAAU008	MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.	\$	12,251.20		
	TOTAL	\$	17,723.97		

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número EXPEDIENTE 0173/2016 (ANTERIOR 009/2012), de fecha 01 DE FEBRERO DE 2019, la SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, impuso una multa al (la) deudor JACINTO JUÁREZ HERIBERTO, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331924062502182

DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, ADMINISTRACION (2017-2018), registrado y controlado bajo el número 45744, con importe \$ 12,521.20 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 M.N) por concepto de MULTA IMPUESTA POR DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 20 DE FEBRERO DE 2019, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 331915032301437 de fecha 15 de marzo de 2023, se requirió de pago al C. JACINTO JUÁREZ HERIBERTO, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, ADMINISTRACION (2017-2018); sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de abril de 2023, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 142 del mismo ordenamiento con fecha 11 de julio de 2023, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracciones I y II, segundo y quinto párrafos 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones, II, IV, VI, VIII, XXVII, XX, XXI, XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX, y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 16,639.57 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N), \$ 565.70 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N), \$ 518.70 (QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 70/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución de primer requerimiento respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 17,723.97 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 97/100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

## MULTA ESTATAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 12,521.20)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, FRACCION II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 DE MARZO DE 2019 a 24 DE JUNIO DE 2025

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331924062502182

#### INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO

**FACTOR DE ACTUALIZACION =** 

INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

= "X"

FACTOR DE	INPC	MAYO 2025	140.012	_	1.3582
ACTUALIZACIÓN	INPC	FEBRERO 2019	 103.079		1.5502

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 08 DE MARZO DE 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 DE JUNIO DE 2025 respectivamente.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
12,521.20	X 1.3582	= 16,639.57

#### **GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE	\$ 16,639.57	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 565.70	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 518.70	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 17,723.97	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 17,724.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:



331924062502182

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, que se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

**ATENTAMENTE** 

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MARGUEZA de Ingresos

Germania del Estado de Oscarda

HT/WSP

CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:



331924062502182

## **ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JACINTO JUÁREZ HERIBERTO, RÉGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, ADMINISTRACION (2017-2018)

DOMICILIO: DOMICILIO CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, C.P. 70900

**REFERENCIAS: PALACIO MUNICIPAL** 

#### DATOS DEL CRÉDITO

**CRÉDITO NÚMERO: 45744** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: EXPEDIENTE 0173/2016 (ANTERIOR 009/2012)

FECHA DE RESOLUCIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2019

**IMPORTE DETERMINADO: \$ 12,251.20** 

ACTUALIZACIÓN: \$ 4,388.37 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 565.70

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 518.70** 

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 17,723.97

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 17,724.00

En											. Oaxaca. s	iendo
		noras	con		n	ninutos	del	día			ميد اداد	
las					'			uiu _				.5 40
Notificador-Ejec Mandamiento d Márquez, Coord Ingresos de la Se (contribuyente)	utor des le Ejecuci linador d ecretaría	ignado pa ón númer e Cobro C de Finan	ara llevar o 331924 oactivo, o zas del Po	a cabo 062502 dependi oder Eje	la diligend 182, de 24 ente de la cutivo del	cia de req DE JUNIO Dirección Estado, m	uerimi DE 202 de Ingr e const	25 emi esos y tituyo	itido por e / Recauda legalmen	el Lic. Migu ación de la ate en el d	uel Ángel Tri Subsecreta omicilio de	inidad ıría de (I) (Ia)
OAXACA, ADMIN de ejecución de domicilio en que lugar, mismo qu	NISTRACI referenci e se real	ON (2017 ia; por lo iza la pre	-2018) de que una v sente dili	udor (a vez con: gencia ¡	) del crédit stituido leg por haber '	o número almente e verificado	45744 n el do previa	perso micili mento	na a quie o al rubro e la nome	n se dirige o citado, co enclatura	e el mandan erciorándon y numeracio	niento ne del ón del
	terísticas	los	siguier	ites	datos	externos	el		nueble		el que	me
localizándose	dicho	domicili	o entre		calles encias que	de coincide	n plen	amen	te con e	domicilio	señalado	y en el
mandamiento	de	ejecu	ción	en	menciór	у у	ade	emás	por	el	dicho omicilio en o	de
actúa y que er que			у	además	manifiesta	ser may	or de e	dad, t	a, quien ener la ca	manifies apacidad l	ta expresa egal para at	mente tender
la presente dilig con el (de la) o personalidad co	destinata	rio(a) de	<b>mand</b> ar	niento	de ejecuci	ón descri	to ante	eriorm	ente, ac	reditándo		ción o quien
3319240625021	182				1							F-16



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

1 PP 1 1 B 1 1 B 1 1 B 1 1 B 1 B 1 B 1 B	

además	en	estos	momentos		se	identifica número	con de	(por) (folio)
		expedid	a por			el		_ de(l)
				en la que constar				
que el susc	rito Notifi	cador-Ejecutor	r, a quien se le	encomendó la prác	tica de la p		a, hago co	
principales		rasgo	S	fisonómicos,		como		sigue:
			. osí mismo ol	notificador (a) ejecu	itor (a) le r	requiero me indic	ue qué ac	tividades
realiza	en	el	citado	domicilio,	a a	lo que		anifiesta:
i Caliza	CII	Ci	Citado	domicino,		•	ersona que	
la presente	diligencia	. misma que	se encuentra e	n el interior del do	micilio en e			
				ctúa es el correcto.		•		
	•	•	•					
Acto seguio							ona que at	
presente di	ligencia, el	l (la) suscrito (a	) notificador (a)	ejecutor (a) le requi	ero la prese	encia del (de la) co	ntribuyent	te o de su
				O, REGIDOR DE OB				
				8); persona a la que				
				se encue				
				or la cual y en virtud				
				AS PÚBLICAS, DEL N				
				omparece (n), no obs	_			
			, mism	o que	fue	entregado	al	(la)
C								<del></del>
				ro con quien entend				
Notificador	•							iel(de la)
cual su ider	ntificación	y característica	as quedaron circ	cunstanciadas en el p	rimer pårra	afo de la presente	acta.	
_	-			n se entiende la pr				
Notificador	-Ejecutor	actuante,	a lo	que manifiest		se	acredita	(con)
						ersonas morales		
DEOTESTA	DE DECIDA			, del Li nferidas no le han sid				
PROTESTAT	DE DECIR V	rendad, que la	is racultades co	mienuas no le nam sic	io revocaua	15 111 1111111111111111111 2 E11 1	Office argu	IId.
El Notificad	or-Fiecuto	r me identifico	ante la nerson	a con quien en este r	nomento se	e lleva a cabo la di	ligencia ha	aciéndole
				bo la diligencia de r				
-		•		DO 10 UMBUNCIO UC 1			010101101101	J 4 4.51.14
				secretario de Ingreso			del Poder	Eiecutivo
				es conferidas en los a				
		-		mer párrafo y 45, fr				
				in VIII y 7, fracciones				
				, fracciones IV y XXIII				
				ado, vigente, la cu				
			,					
contiene ur	na fotogra	fía que corresc	onde a mis ras	gos fisonómicos, cor				
				ersona con quien se				
		-		u portador sin produ			•	•
						-		
Acto seguio	lo nuevam	ente le hago s	aber a la persoi	na con quien se atier	ide la dilige	encia que el motiv	o de la pre	sente, es
ilevar a	cabo I	a diligencia	de requeri	miento de pago	, y en	virtud de	que el	(la) C.
				comparece el día y h	ora en que	se actúa, no obs	tante de h	aber sido
					-			
331924062	502182		2	1				F-16



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:



331924062502182

		b15 - 4		sma sa llavará
citado mediante citatorio de fecha	424 440 444		ole saber que la mi	
a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos ?	134, 140, 141, y	192 parrato primei	ro dei Codigo Fiscai	para er estado
de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recib	oir la presente	notificación se rea	alizara mediante in	Structivo, con
fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del	Codigo Fiscal pa	ra el Estado de Oai	xaca en vigor.	
Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega autógrafa del mandamiento de ejecución número 33 Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobde la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL determinante EXPEDIENTE 0173/2016 (ANTERIOR 00 FEBRERO DE 2019 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CLA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO especificados en el mandamiento de ejecución num mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto po importes que al día de hoy, ascienden a la \$ 16,639.5 \$ 565.70 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70	3192406250218.  pro Coactivo, del Finanzas del Po PAGO DEL CR.  09/2012) DE FEI CONCEPTOS a qualitation del la	2, de fecha 24 DE J pendiente de la Di der Ejecutivo del ÉDITO NÚMERO CHA 01 DE FEBRER que se ha hecho re os accesorios legal 502182, causados s del Código Fiscal L SEISCIENTOS TREI 18.70 (QUINIENTOS	IUNIO DE 2025, em rección de Ingresos Estado, en cuyo cu 45744 derivado de O DE 2019, NOTIFI ferencia O EL OTOR les que se encuentra la fecha de la em para el Estado de O INTA Y NUEVE PESOS DIECIOCHO PESOS SOLO DESOS DIECIOCHO PESOS SOLO DESOS DECIOCHO PESOS DECICA DECIOCHO PESOS DECICA DECIDA DE	itido por el Lic. y Recaudación implimiento, el lel documento CADO EL 20 DE RGAMIENTO DE an detallados y isión del citado laxaca, vigente, is 57/100 M.N., 570/100 M.N.),
importe actualizado, gastos de ejecución y gastos d	e ejecución de <sub>l</sub>	primer requerimie	nto respectivament	te, mismos que
sumados ascienden a la cantidad total de \$ 17,723	3.97 (DIECISIETE	MIL SETECIENTOS	VEINTITRES PESO	5 9//100 M.N),
misma que fue actualizada a la fecha de emisión de				
con la que	se	entiende	la	diligencia
que:				<del></del>
		<del></del>		
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se er haciéndole saber que todo lo testado  No habíendo más hechos que hacer constar se da po	o carece d	le validez, a firma. Iiligencia, siendo la	lo que ma	nifestó que
con minutos del día	a	el mes de	derar	10
levantándose la presente Acta que tras ser leída, y er	nteradas las pers	ionas que intervini	eron, de su conocin	niento asientan
de puño y letra su firma en cada una de las fojas que				
en ella intervinieron	У	quisieron	hacerlo,	excepto
	<del></del>			
quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando carbón legible con firma autógrafa con quien se ente preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del	endió la diligenc	ia con el carácter r	nencionado, en cur	ón en copia al nplimiento a lo
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGE	NCIA	EL (LA) NOTIFI	CADOR(A)-EJECUTO	R(A)
NOMBRE Y FIRMA		NON	IBRE Y FIRMA	

F-16

CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331924062502182

#### **ACTA DE EMBARGO**

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JACINTO JUÁREZ HERIBERTO, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DEL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, ADMINISTRACION (2017-2018)

DOMICILIO: DOMICILIO CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, C.P. 70900

**REFERENCIAS: PALACIO MUNICIPAL** 

#### DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 45744

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: EXPEDIENTE 0173/2016 (ANTERIOR 009/2012)

FECHA DE RESOLUCIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2019

IMPORTE DETERMINADO: \$ 12,251.20

ACTUALIZACIÓN: \$ 4,388.37 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 565.70

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$518.70** 

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 17,723.97

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 17,724.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II, 197 y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1. 3. primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI. XIII. XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones, II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI, y XXIV, y 58, fracciones II. IV. VI. IX y XIII. del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; , persona con quien el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado Código.

Habiendo	quedado	o apercit	oido(a)	) de lo ante	erior y	a efecto de	cumplir con	lo est	ablecido	en el artic	culo 19	34 fraci	ción II d	lei
Código	Fiscal	para	el	Estado	de	Oaxaca,	vigente,	le	hago	saber	al	(a	la)	C.
		·			-		, persona co	n quie	en se ent	iende la c	liligen	cia de	embarg	,o,
ei derecho	que tie	ne para	desigr	nar dos tes	tigos q	ue asistan e	el desarrollo	de la p	oresente	diligencia	de en	nbargo	, a lo q	ue
						S (por:)				<del> </del>			ante	
negativa e	xpresa o	de la per	sona c	on quien s	e atien	de la diliger	icia, para des	ignar	a los test	igos de as	istenci	ia el No	tificad	or-
Ejecutor		prod	cedo		а		designar		а		los		(	C.
33192406	2502182	- 52				1							F-	-16



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. D	E CON	TROL	mental I	 
Ш				

								у				
uienes	en	su		se								y
echas					<b>&gt;</b>	/				, en las que	e sin lugar	a dudas,
parecen quienes	sus fo	otogra	fías misma	as que enen	concuerd	an con s	us rasgos su	fisonómi	icos, nomb	res y firmas micilio	s correspo	ndientes, en
espectiv	ament	e, mar	nifestando	ambos	ser mayor	es de ed			pacidad le	gal y de ejer	cicio.	
·			o de la pal	ahra la	bago cab	or a/1) (1a	٠.					
ersona (	con qui	en se	entiende la	a diligei	ncia, el de	recho qu	e tiene pa	ra designa	ar el (los) b	ien(es) sobre	e el (los) c	ual (es) se
rabará e	l emba	rgo, c	le conform	nidad co	on lo estal	blecido e	n el nume	eral 197 d	el Código F	iscal para el nera se le inf	l Estado d	e Oaxaca, se deberá
rigente, i sujetar a	iene a	estal	olecido en	el artíc	ulo citado	, a lo que	manifies	ta que	pro	ocede a seña	alar el (los	) bien(es)
			habrá de t									
N	ÚM.				DESCRIPO	CIÓN DE I	OS BIENE	S EMBAR	GADOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CA	NTIDAD
		_										
		ŀ										
												100
L												



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No.	DE	= CC	NIF	OL				5236	
Ш		811111			1111111		1111		
ш	88	01101		10111	101111	18	ł III		
1111	ш	0010	11138	ш	101 111	i i i i i	ш		
ш	ш	81111	ш	118 118	100 111		ш		HILLI
ш	ш		18 18	110 110	101 111	ш	un.		
ш	ш	86 91	10 10	10 10		100	1111		
Ш							ш		

331924062502182

	a contract of the contract of	
	l l	
	l'	
TOTAL		
·VIAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta

que\_

F-16



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:



edando en depósito del Cnúmero de	folio	y en la que aparece s
ografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonó	micos nombre v fi	rma, señalando como su domicilio particular e
calle de	con número e	xterior , número interio
. colonia	, cód	igo postal designado po
en términos de los artículo	s 193 y 195 del Co	ódigo Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente
ien acepta el cargo de depositario de los biel	nes embargados	y protesta su fiel y estricto cumplimiento
norometiéndose a conservarlos en el domicilio		
oner a disposición de la Secretaría de Finanzas del P	oder Ejecutivo del	Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quie
hace saber y queda enterada de las sanciones previ	stas en el artículo :	286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca
ente, para los depositarios que dispongan para si o	para otros, dei biei	i o bienes depositados, de su producto o de la
rantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere cor	istituido.	
atención a que el embargo decretado recae sobre B	IEN(ES) INMUERIE	(S) y con fundamento en el artículo 219 párraf
mero del Código Fiscal para el Estado	de Oaxaca. v	igente. le hago saber al (a la) (
mero dei codigo riscai pera di asserta		(por conducto de la persona que con quie
		Samuel Survivables of a secologisms of seconds.
entiende la presente diligencia) que la base para el	najenación de los t	nenes inmuebles y negociaciones embargado.
entiende la presente diligencia) que la base para en á la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto	oridad practicará a	valúo pericial. En todos los casos, la autorida
á la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros acr	oridad practicará a eedores preferent	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos qu
á la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto	oridad practicará a eedores preferent	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos qu
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros aco rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc	oridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos qu enamiento citado.
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros aco rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terco atención a que el embargo decretado recae sobre	oridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(!	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos qu enamiento citado. S) y con fundamento en el artículo 188, párraf
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros aco rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado	oridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S o de Oaxaca,	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos qu mamiento citado. S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros aco rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado	oridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S de Oaxaca, (por co	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos qu enamiento citado. S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros acr rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre cero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o	oridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S o de Oaxaca, (por co correspondientes a	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos qu enamiento citado. S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend I avaluó pericial para determinar la base para l
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros aco rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado	oridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S o de Oaxaca, (por co correspondientes a	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos qu enamiento citado. S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend I avaluó pericial para determinar la base para l
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros aco rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre coero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios de ajenación de los bienes serán pagados por el deudo	oridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S o de Oaxaca, 	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que amiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para len carácter de gastos de ejecución.
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros acr rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre cero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo	eridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S o de Oaxaca, (por co. correspondientes a r del crédito fiscal, nte a los gastos de	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que namiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la naducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para len carácter de gastos de ejecución.
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros aco rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre coero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios de ajenación de los bienes serán pagados por el deudo	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, (por colorrespondientes a r del crédito fiscal, ente a los gastos de artículo 188, párra	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que mamiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend l avaluó pericial para determinar la base para l en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quint
á la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto dificará personalmente al deudor, y los terceros aco prespondan, de conformidad con el articulo 219 terce atención a que el embargo decretado recae sobre lo cero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo ligual forma, deberá cubrir el importe correspondie gencia de Embargo, acorde a lo establecido en el	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, (por concerpondientes a r del crédito fiscal, ente a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que s	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que namiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para len carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quinte e detalla a continuación:
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto tificará personalmente al deudor, y los terceros acrespondan, de conformidad con el articulo 219 terceros del composición a que el embargo decretado recae sobre recero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo rigual forma, deberá cubrir el importe correspondie igencia de Embargo, acorde a lo establecido en el crafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) o de Oaxaca, (por comorrespondientes a r del crédito fiscal, ente a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que s	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que namiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para le en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quint e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto- tificará personalmente al deudor, y los terceros acr rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo rigual forma, deberá cubrir el importe correspondie igencia de Embargo, acorde a lo establecido en el rrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, , (por concerspondientes a r del crédito fiscal, nate a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que s \$ 16,639.57	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que namiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para le en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quint e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto- tificará personalmente al deudor, y los terceros acr rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo rigual forma, deberá cubrir el importe correspondie rigencia de Embargo, acorde a lo establecido en el rrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig MPORTE GASTOS DE EJECUCIÓN 2% GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, , (por concerspondientes a r del crédito fiscal, nte a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que s \$ 16,639.57 \$ 565.70 \$ 518.70	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que namiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para le en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quint e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto- tificará personalmente al deudor, y los terceros acr rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo rigual forma, deberá cubrir el importe correspondie igencia de Embargo, acorde a lo establecido en el rrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, , (por concerspondientes a r del crédito fiscal, nate a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que s \$ 16,639.57	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que mamiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para le en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quinte e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto- tificará personalmente al deudor, y los terceros acr rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo rigual forma, deberá cubrir el importe correspondie rigencia de Embargo, acorde a lo establecido en el rrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig MPORTE GASTOS DE EJECUCIÓN 2% GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, , (por concerspondientes a r del crédito fiscal, nte a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que s \$ 16,639.57 \$ 565.70 \$ 518.70	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que namiento citado.  6) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para le en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quinte e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto- tificará personalmente al deudor, y los terceros acr rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo rigual forma, deberá cubrir el importe correspondie rigencia de Embargo, acorde a lo establecido en el rrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig MPORTE GASTOS DE EJECUCIÓN 2% GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, , (por concerspondientes a r del crédito fiscal, nte a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que s \$ 16,639.57 \$ 565.70 \$ 518.70	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que mamiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para len carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quint e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto- tificará personalmente al deudor, y los terceros acr rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo rigual forma, deberá cubrir el importe correspondie rigencia de Embargo, acorde a lo establecido en el rrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig MPORTE GASTOS DE EJECUCIÓN 2% GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, , (por concerspondientes a r del crédito fiscal, nte a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que s \$ 16,639.57 \$ 565.70 \$ 518.70	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que mamiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la aducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para le en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quint e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la autorificará personalmente al deudor, y los terceros acrespondan, de conformidad con el articulo 219 terceros de atención a que el embargo decretado recae sobre ocero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo el igual forma, deberá cubrir el importe correspondie igencia de Embargo, acorde a lo establecido en el grafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigual forma de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigual forma del Código Fiscal para el Có	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, (por co-correspondientes a r del crédito fiscal, ante a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que se \$ 16,639.57 \$ 565.70 \$ \$ 17,723.97	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que mamiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la aducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para le en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quint e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.
rá la del avalúo pericial, en los demás casos, la auto- tificará personalmente al deudor, y los terceros acr rrespondan, de conformidad con el articulo 219 terc atención a que el embargo decretado recae sobre rcero del Código Fiscal para el Estado presente diligencia), que el costo de los honorarios o ajenación de los bienes serán pagados por el deudo rigual forma, deberá cubrir el importe correspondie rigencia de Embargo, acorde a lo establecido en el rrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig MPORTE GASTOS DE EJECUCIÓN 2% GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, , (por concerspondientes a r del crédito fiscal, nte a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que s \$ 16,639.57 \$ 565.70 \$ 518.70	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que namiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la nucto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para le en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quinte e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.  DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
ia la del avalúo pericial, en los demás casos, la autorificará personalmente al deudor, y los terceros acrespondan, de conformidad con el articulo 219 terceros de espondan, de conformidad con el articulo 219 terceros del Código Fiscal para el Estado resente diligencia), que el costo de los honorarios o jenación de los bienes serán pagados por el deudo igual forma, deberá cubrir el importe correspondie gencia de Embargo, acorde a lo establecido en el rafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, viguencia de Embargo, acorde a lo establecido en el rafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, viguencia de Elecución 2%  ASTOS DE EJECUCIÓN 2%  ASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO APORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	pridad practicará a eedores preferent er párrafo del orde BIEN(ES) MUEBLE(S) de Oaxaca, (por co-correspondientes a r del crédito fiscal, ante a los gastos de artículo 188, párra ente, mismo que se \$ 16,639.57 \$ 565.70 \$ \$ 17,723.97	valúo pericial. En todos los casos, la autorida es que aparezcan en los registros públicos que mamiento citado.  S) y con fundamento en el artículo 188, párraf vigente, le hago saber al (a la aducto de la persona que con quien se entiend la avaluó pericial para determinar la base para le en carácter de gastos de ejecución.  ejecución originados con motivo de la present fo primero, fracciones I, y II, segundo y quint e detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CO	VIROL

levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enti	abiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las					
	1					
quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el N carbón legible con firma autógrafa con quien se entendio preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Cód	lotificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al ó la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo igo Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.					
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)					
TESTIGO	TESTIGO					
EL (LA) NOTIFIC	CADOR(A) EJECUTOR(A)					